



EXPEDIENTE	: N° 00001-2024-CD-DPRC/TT
MATERIA	: Revisión del Factor de Productividad / Proyecto
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto disponer la publicación del Proyecto mediante el cual se establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 1 de setiembre de 2025, dentro del régimen de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) y;
- (ii) El Informe N° 000080-2025-DPRC/OSIPTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el Proyecto de Resolución Tarifaria al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que una de las funciones fundamentales del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, Osiptel) es fijar las tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones y establecer las reglas para su correcta aplicación;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 215-2018-CD/OSIPTEL se aprobaron las “Normas Procedimentales para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope y Tarifas Tope” (en adelante, las Normas Procedimentales), en las cuales se establecen las etapas y reglas que aplicará el Osiptel para la fijación y revisión de las tarifas tope de servicios públicos de telecomunicaciones, previendo los mecanismos para garantizar la transparencia y predictibilidad en los procesos regulatorios de tarifas; en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de las Normas Procedimentales, el ámbito de aplicación de dicha norma comprende a la Revisión del Factor de Productividad que se efectúe en virtud de disposiciones tarifarias previstas en los Contratos de Concesión, en tanto no se oponga a dichas disposiciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00218-2024-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, el Osiptel dio inicio al procedimiento de oficio para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica



en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión de Telefónica, a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir del 1 de setiembre de 2025;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00235-2024-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2024, el Osiptel aprobó los Principios Metodológicos Generales, contenidos en el Informe N° 00251-DPRC/2024;

Que, mediante la carta TDP-00698-AG-AER-25, recibida el 17 de marzo de 2025, Telefónica remitió su propuesta de Factor de Productividad, conjuntamente con el sustento metodológico empleado para su determinación;

Que, en mérito al sustento técnico, económico y legal desarrollado en el Informe de VISTOS, se considera pertinente disponer la consulta pública del Proyecto de Resolución Tarifaria que establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 1 de setiembre de 2025, disponiendo las correspondientes acciones de difusión pública conforme a las garantías de transparencia regulatoria establecidas en el artículo 7 de las Normas Procedimentales;

En aplicación de las funciones señaladas en el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osiptel en su Sesión N° 1028/25;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 1 de setiembre de 2025, dentro del régimen de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo Segundo.- Establecer que, hasta el día 6 de junio de 2025, los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios al Proyecto de Resolución referido en el Artículo Primero.

Los comentarios deben ser presentados a través de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel, para lo cual se debe adjuntar un archivo en formato Word.

Artículo Tercero.- Convocar a audiencias públicas descentralizadas el 13 de junio de 2025, a fin de que los interesados puedan expresar oralmente sus comentarios al Proyecto de Resolución referido en el Artículo Primero.

Para estos efectos, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que se publique en el Portal Institucional del Osiptel (<https://www.gob.pe/osiptel>) la información de los lugares y hora exacta de las audiencias públicas, así como las reglas para la inscripción de participantes, al menos tres (3) días hábiles antes de su fecha de realización.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución, conjuntamente con el Proyecto de Resolución referido en el Artículo Primero.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Proyecto de Resolución señalado en el Artículo Primero, así como el Informe N° 000080-2025-DPRC/OSIPTEL y los archivos electrónicos con los cálculos realizados, sean publicados en el Portal Institucional del Osiptel (<https://www.gob.pe/osiptel>) y notificados a Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo Quinto.- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto de Resolución, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JESÚS EDUARDO GUILLÉN MARROQUÍN
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)
CONSEJO DIRECTIVO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ESTABLECIMIENTO DEL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD TRIMESTRAL APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE SETIEMBRE DE 2025, DENTRO DEL RÉGIMEN DE FÓRMULA DE TARIFAS TOPE ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LOS QUE ES TITULAR LA EMPRESA TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Artículo 1.- Establecer el Factor de Productividad Trimestral (X), aplicable dentro del Régimen de Fórmulas de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A., en los siguientes términos:

$$X = \frac{IPC_{n-2}}{IPC_{n-1}} - 1$$

Donde:

n = Trimestre de aplicación del ajuste tarifario.

IPC_{n-i} = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a inicio del trimestre " $n - i$ ", que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Artículo 2.- El Factor de Productividad establecido en el artículo precedente se aplicará a partir del 1 de setiembre de 2025, para cada una de las siguientes canastas de servicios:

Canasta C:

- Establecimiento de una conexión de servicio de telefonía fija local nueva, a ser cobrada sobre la base de un cargo único de instalación.

Canasta D:

- Prestación de una conexión de servicio de telefonía fija local, a ser cobrada en base a una renta mensual.
- Llamadas Telefónicas locales.

Canasta E:

- Llamadas Telefónicas de larga distancia nacional.
- Llamadas Telefónicas de larga distancia internacional.

Artículo 3.- Telefónica del Perú S.A.A. presentará trimestralmente sus solicitudes de ajuste de tarifas tope para cada una de las canastas de servicios señaladas en el artículo previo, conforme a la Fórmula de Tarifas Tope estipulada en sus Contratos de Concesión y aplicando el Factor de Productividad establecido en el artículo 1.

Las solicitudes trimestrales de ajuste y la documentación pertinente, se presentarán con un mínimo de veintidós (22) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva prevista para el ajuste, sujetándose a los requisitos, reglas y procedimientos establecidos en el Instructivo correspondiente aprobado por el Osiptel.

Artículo 4.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con las disposiciones previstas en el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por el Osiptel y demás normas aplicables.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

La presente resolución, así como el correspondiente Informe Sustentatorio serán publicados en el Portal Institucional del Osiptel (<https://www.gob.pe/osiptel>) y notificados a Telefónica del Perú S.A.A., a quien también se le remitirán los archivos electrónicos con los cálculos efectuados.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.html>